



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica**

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

- I. Unidad administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.
- II. Identificación:** Versión Pública de 03/FQ-0036/02/21 - Prórroga a almacenamiento de residuos peligrosos (SEMARNAT-07-022-B).
- III. Tipo de clasificación:** Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.
- IV. Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica**
- VI. Fecha y número del acta de sesión:** ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.0009/21
Bitácora 03/FQ-0036/02/21

La Paz, Baja California Sur a 02 de marzo de 2021

BIO SEA S.A. de C.V.

I.Q. Jessica Castañeda Castillo, Representante Legal

De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 del Reglamento interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, hago Referencia a su **solicitud de Prórroga de almacenamiento de residuos peligrosos**, presentado en esta Delegación Federal mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-022-B, el 18 de febrero de 2021 quedando registrado con el **número de bitácora 03/FQ-0036/02/21**

RESULTANDO

- I. Que el 18 de febrero de 2021, fue recibida en esta Delegación Federal el formato FF-SEMARNAT-036 requisitado y firmado por la Representante Legal de **BIO SEA S.A. de C.V.**, quien por medio del trámite SEMARNAT-07-022-B, solicita Prórroga para las autorizaciones de manejo, almacenamiento e importación y exportación de residuos peligrosos.
- II. Qué, específicamente indica en su solicitud que pretende obtener una prórroga de seis meses adicionales para estar en condiciones de dar cumplimiento a la condicionante 8 de su autorización.
- III. Que cuenta con la autorización para el manejo (almacenamiento) de residuos peligrosos número 03-PS-II-01D-2018, incluida en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.0077/18 del 27 de junio de 2018.

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, inciso g, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 59, 60 y 61 de su



Página 1 de 3



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.

2. Que el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar modificaciones a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos.

Al respecto, el almacenamiento de los residuos peligrosos (que se indican en la tabla que se muestra más abajo), adicionales a los que la empresa BIOSEA, S.A. de C.V. está autorizada para almacenar satisface los requisitos legales del artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos toda vez que con ello no se generarán residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales y que la actividad cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables; y que se cumple las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 61 de su reglamento, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a BIOSEA, S.A. de C.V. con NRA BIO0300300323 la prórroga de seis (6) meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos a la persona moral BIOSEA, Sociedad Anónima de Capital Variable con NRA BIO0300300323 con autorización número 03-PS-II-01D-2018, incluida en el oficio número SEMARNAT-BCS.02.01.0077/18 del 27 de junio de 2018. Los residuos para los que se autoriza la prórroga se indican a continuación:

| DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO PELIGROSO | CANTIDAD |
|--|---------------------|
| Aceite lubricante usado | 800 kg |
| Agua con aceite | 80 kg |
| Contenedores vacíos | 3536.82 kg |
| Contenedores vacíos SH | 5000 kg |
| Diésel | 55 kg |
| Lámparas | 940 kg |
| Líquido residual de proceso | 1310 kg |
| Medicamento caduco o fuera de especificaciones | 13 kg |
| Mezcla estaciones | 500 kg |
| Pilas | 600 kg |
| Residuos electrónicos | 600 kg |
| Sólidos impregnados | 4802 kg |
| Sólidos impregnados SH | 1800 kg |
| Solvente | 360 kg |
| Total general | 20,393.82 kg |

1/2





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SEGUNDO.- La presente autorización comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Esta autorización es únicamente respecto al ámbito de competencia de esta Delegación Federal, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización de autoridad diversa.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente proveído a BIOSEA, S.A. de C.V. con NRA B100300300323 por medio de su representante legal C. I.Q. Jessica Castañeda Castillo y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a su autorizada para oír o recibir notificaciones conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: C. Sheila Viviana Tirado Márquez, Tel. [REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

DQP/MARR/HPCM

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

Mtra. Daniela Quinto Padilla

¹ En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



- C.c.e.p. - Lic. Olga Cristina Martín Arrieta. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- Mtra. Pamela Rojas Silva. Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur.
- C.c.p. - Expediente

